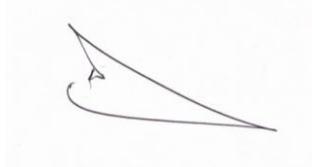


PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00600-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que mediante auto proferido el 26 de mayo de 2022 se ordenó correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado ARNOLDO MORALES DELGADO, no obstante, también se advierte, que la providencia en comento no fue notificada por estados, en consecuencia, se dispone su notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM

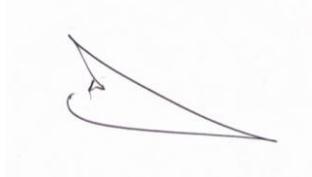
PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00600-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

De las excepciones de mérito propuestas por el demandado ARNOLDO MORALES DELGADO, córrase traslado por el término de diez (10) días, a la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

El escrito objeto del traslado podrá ser consultado a través del siguiente enlace:
[Trasladoexcepciones](#).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM